



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN 09.Q.IJ. 537

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3946 de 17 de octubre del 2006, se canceló el permiso de operación a varias compañías extranjeras, entre las que se encuentra SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el numeral 6 del Art. 406 de la Ley de Compañías;

QUE, mediante Informe de Inspección del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías No. 650 de 30 de diciembre de 2008, se verificó que la sucursal extranjera ha superado la causal que motivó la declaratoria de cancelación del permiso de operación, y, además, se encuentra cumpliendo las actividades para las que se domicilio; ha cumplido con las obligaciones de los artículos 23 y 449 de la Ley de Compañías;

QUE, del informe de Registro de Sociedades de 29 de enero de 2009, se desprende que la referida compañía ha presentado los balances respectivos y se encuentra al día con las obligaciones;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, mediante certificación de 29 de enero de 2009, comunica que no consta nota marginal referente a la Resolución No. 06.Q.IJ.3946 de 17 de octubre de 2006; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008, ADM-08234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva No. 06. Q.IJ.3946 de 17 de octubre de 2006, la cancelación del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO S.A., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0537

-2-

SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS C.O S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS C.O S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia certificada a la Dirección General del Servicio de Rentas Intenas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

09 FEB 2009


MARCELO ICAZA PONCE


RKM
Exp. 151404
Trámite.- 39795-2